

• LOS USUARIOS •
TAMBIÉN PUEDEN
**PRODUCIR
Y VENDER**

ENERGÍA ELÉCTRICA

...

 GOBIERNO DE COLOMBIA

**Reglas para la autogeneración
a pequeña escala**

Resolución CREG 030 de 2018



PRESENTACIÓN



Ahora usted puede producir y vender energía eléctrica, incluso en pequeñas cantidades. Esto es posible porque se definieron las reglas que permiten a los usuarios hacerlo de manera **fácil y sencilla**.

Producir su propia energía tiene **grandes beneficios**. A la vez que se reduce el consumo a pagar en la factura del servicio de energía eléctrica, usted podrá vender al sistema la energía que le sobre, así como mejorar el uso de los recursos energéticos.

Estas nuevas reglas, que son un verdadero hito en el país, traen retos tanto para los usuarios como para los prestadores del servicio, pues ahora, **los usuarios participarán activamente** en el suministro de energía.

En este folleto encontrará los principales aspectos sobre **la conexión, medición y precios** que debe tener en cuenta para producir y vender energía al sistema. Estas reglas fueron establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en la Resolución 030 de 2018.



AUTOGENERACIÓN A PEQUEÑA ESCALA

Es cuando un usuario decide producir energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades y el tamaño de su instalación de generación es inferior a 1.000 kW.

★ *No se debe confundir con un generador distribuido, que es un generador pequeño, generalmente una empresa, que exclusivamente produce energía para vender al sistema.*

Se dividen en dos grupos:



• *Aquellos con capacidad inferior a 100 kW.*






• *Y los que se encuentran entre 100 kW y 1000 kW.*

Esta clasificación obedece a que para el primer grupo se tiene características de conexión más flexibles y precios distintos al del segundo grupo.

También existen autogeneradores a gran escala (capacidades superiores a 1.000 kW) quienes tienen reglas distintas a las de los pequeños (Resolución CREG 024 de 2015). Consulte las condiciones para los grandes autogeneradores a través de nuestra página web www.creg.gov.co.

Beneficios de autogenerar a pequeña escala para los usuarios

-  **Ahorros en la factura:** Reduce sus consumos de energía de la red y con esto el valor de la factura a pagar.
-  **Venta de energía:** Puede recibir ingresos si entrega los excedentes al sistema, es decir, la energía que no consume no se pierde, se vende.
-  **Mayor oferta de energía:** Como autogenerador aporta electricidad al sistema (incluso en situaciones complejas como el fenómeno de El Niño), y ayuda a disminuir las pérdidas por el transporte de energía.

CÓMO CONECTARSE AL SISTEMA

Este es el proceso para los autogeneradores de capacidad igual o menor a 100 kW. Si usted planea instalar un sistema más grande, revise nuestra página web porque las condiciones de conexión son distintas. ★

Si usted es un usuario existente o un usuario que piensa conectarse, el proceso es fácil. Estos son los pasos a seguir:

1 Revisar la disponibilidad de la red

★ *Recuerde asegurar las condiciones físicas de su sistema de generación:*

¿El área geográfica donde se va a instalar su panel cuenta con buenos recursos? (por ejemplo: cantidad de sol en el año, viento) ¿El techo de su vivienda soporta, sin problemas, el peso de las instalaciones?

Las empresas (*operadores de red*) deben publicar en su portal web la disponibilidad de sus redes para realizar la conexión.



Esta publicación se hará de manera gráfica para facilitar todo el proceso.

2 Llenar el formulario simplificado

En el portal web del prestador del servicio encontrará un formato en línea para que haga la solicitud de autorización de conexión, ingresando información básica sobre su instalación. La empresa dispone de cinco días hábiles para responder su solicitud.

3 Revisar el estado de su solicitud

A través de la página web del prestador del servicio, usted podrá adelantar todo el trámite y verificar el estado de su solicitud en cualquier momento.

4 Instalar su sistema de autogeneración

Una vez aprobada la conexión, usted cuenta con seis meses para realizar la instalación de su sistema de autogeneración. Si deja pasar este tiempo, deberá realizar nuevamente el trámite.

5 Revisar la instalación

Cuando termine de instalar sus equipos, el prestador del servicio revisará y podrá efectuar algunas pruebas a los equipos para verificar su correcta operación y procederá a conectarlo a la red.

6 Autogenerar energía eléctrica

Cumplidos los pasos anteriores, el prestador del servicio lo conectará y usted podrá iniciar la autoproducción de energía, e incluso, si le sobra, venderla.


CÓMO MEDIR EL CONSUMO DE LA RED Y LA ENERGÍA QUE SE VENDE


Los autogeneradores que vendan energía a la red deben tener un medidor que registre cada hora del día la energía que se consume de manera separada de la energía que se vende. Esto se realiza mediante un medidor horario bidireccional cuyas características están en la Resolución CREG 038 de 2014.

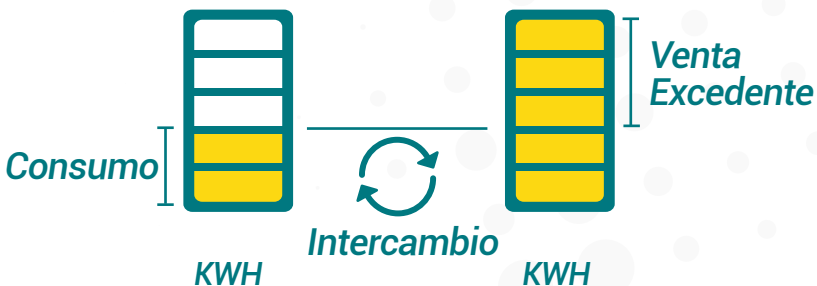
En caso que no se vaya a vender energía a la red, las reglas de conexión y de medida son inferiores a las presentadas en este folleto, para lo cual se podrá consultar la Resolución CREG 030 de 2018 en la página web www.creg.gov.co ★

CÓMO SE PAGA LA ENERGÍA QUE SE VENDE AL SISTEMA

El usuario autogenerador que decida vender sus excedentes al sistema siempre contará con un comprador por defecto y su energía se pagará de dos maneras:

 **Intercambio:** Cuando la cantidad de energía que se autogenera en un periodo es inferior o igual a la cantidad de energía que se recibió de la red, independientemente de la hora del día en que se entrega o se recibe. En este caso se intercambia la energía excedente entregada con la recibida y solamente se paga al prestador del servicio un pequeño valor (aproximadamente el 10% del costo de dicha energía).

 **Venta:** Cuando la cantidad de energía que se autogenera en un periodo es superior a la cantidad de energía que se recibió de la red. En este caso, dado que hay un “sobrante” de energía respecto de la que se requiere para el consumo personal, este excedente de energía se vende al sistema a un precio que puede representar alrededor del 40% del costo del kilovatio. Esta liquidación aparecerá como un saldo a favor en su factura.



Las cantidades de consumo y excedentes son registradas por el medidor bidireccional.



EL PROCESO DE TRANSICIÓN

A partir de la expedición de la resolución se inició un proceso de adaptación para los usuarios, las empresas y la infraestructura. Se espera que este proceso finalice en octubre de 2018, plazo dado para que estén disponibles todas las herramientas web que facilitan los procesos.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Control sobre las nuevas reglas

La supervisión y control de las actividades que realicen las empresas en aplicación de las reglas de la Resolución CREG 030 de 2018 le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Las empresas también están sujetas al control de la Superintendencia de Industria y Comercio en los aspectos referentes a conductas contrarias a la libre competencia.

Más información, consulte el portal web de la CREG:

www.creg.gov.co



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Más información



Use su smartphone y
escanee este código

*Este es un folleto pedagógico.
La regulación específica está contenida
en la Resolución CREG 030 de 2018.*

www.creg.gov.co

creg@creg.gov.co

[@comisioncreg](https://twitter.com/comisioncreg)